

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0698** DE 2023

( 16 AGO 2023 )

*“Por medio de la cual se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, en el sentido de realizar la inclusión de DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022”*

**EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 25 de 1981 y 789 de 2002, los Decretos 2150 de 1992, 2595 de 2012 y 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3 de la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2595 del 13 de diciembre de 2012, dispone que:

*“Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del Subsidio Familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada”.*

Que mediante Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar definió el procedimiento para la elección de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar en el marco de la adopción de una medida cautelar de intervención administrativa.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, señala los requisitos comunes que deben cumplir las personas interesadas en inscribirse y conformar la lista de elegibles para los cargos de Agente Especial de Intervención y/o Director Administrativo para las



RESOLUCIÓN NÚMERO 0698 DE 16 AGO 2023

*"Por medio de la cual se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, en el sentido de realizar la inclusión de DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022"*

Corporaciones intervenidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

1.1. Mediante oficios radicados 1-2022-027919 del 29 de noviembre de 2022 y 1-2022-028164 del 01 de diciembre de 2022, la señora DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 expedida en Barrancas se postuló al cargo de Director Administrativo y/o Agente Especial de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, adjuntando los documentos respectivos.

1.2. Mediante memorando No. 3-2022-002972 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales informó al Despacho de la Superintendencia del Subsidio Familiar sobre las evaluaciones de hojas de vida y verificación de los requisitos realizada a 15 personas inscritas, entre estas, la de la Ingeniera DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES, encontrando que esta no cumplió con todos los requisitos pues su hoja de vida se encontraba incompleta.

1.3. En consecuencia, mediante Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en su artículo primero se resolvió:

*"NO INCLUIR en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y/o Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones Nos. 0321 del 31 de mayo de 2022 y 0679 del 14 de octubre de 2022, así:*

*(...) 7. DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES 26.987.370 (...)"*

1.4. Que una vez notificada la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, la señora DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES presentó recurso de reposición contra el mencionado acto administrativo dentro de la oportunidad correspondiente, a través del radicado No. 1-2023-000756 del 12 de enero de 2023, en el que indicó:

*"(...) para solicitar añadir, modificar o corregir lo pertinente en mi Hoja de Vida, que de acuerdo a la resolución 0914 de 28 de diciembre de 2022 expedida por esta entidad, fue calificada como "Hoja de Vida incompleta". Por lo tanto, manifiesto que es de mi interés hacer las correcciones pertinentes a que haya lugar para poder continuar en el proceso de "Postulación*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0698 DE 16 AGO 2023

*"Por medio de la cual se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, en el sentido de realizar la inclusión de DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022"*

*Lista de Elegibles 2022", a la cual estoy inscrita bajo el radicado: 1-2022-028164."*

## 2. COMPETENCIA

Que conforme con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2595 de 2012, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del Sistema del Subsidio Familiar, para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familiar bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Que la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 2595 de 2012, le asigna a la Superintendencia del Subsidio Familiar las funciones de inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de velar porque su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, decretos y estatutos internos.

Que de acuerdo con el numeral 24 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, el Superintendente del Subsidio Familiar se encuentra facultado para designar al Director Administrativo y el Agente Especial de Intervención para la administración y representación de una Caja de Compensación Familiar intervenida, y que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.7.18 del Decreto 1072 de 2015, se puede encargar temporalmente la dirección de la Entidad intervenida a un particular y emplear los expertos auxiliares y consejeros que considere necesarios, con cargo a la Caja intervenida.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, establece que los recursos de reposición sobre actos administrativos definitivos deben tramitarse ante la misma entidad que emitió la decisión.

En lo concerniente al competente para decidir el recurso de reposición, el numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: "**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque**", por lo tanto, este Despacho es competente para resolver el presente recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0698** DE **16 AGO 2023**.

*"Por medio de la cual se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, en el sentido de realizar la inclusión de DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022"*

### 3. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

#### 3.1. Oportunidad

De la revisión del expediente administrativo se observa que el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, se presentó dentro del término establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo presente que el Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia del Subsidio Familiar notificó a la recurrente el día 30 de diciembre de 2022, y ésta interpuso el recurso de reposición contra el citado acto administrativo al correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co) el día 12 de enero de 2023, asignándose los radicados No. 1-2023-000756, es decir, dentro de los diez (10) días dispuestos en la norma para ello.

#### 3.2. Requisitos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA - Ley 1437 de 2011, contra los actos administrativos proceden los recursos de reposición, apelación y queja, debiéndose interponer el segundo de ellos ante el inmediato superior administrativo o funcional de quien profirió la decisión con el fin de que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Por su parte, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA - Ley 1437 de 2011 dispone respecto de la oportunidad y presentación de los recursos que:

*"(...) Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...)"*

En cuanto a los requisitos de presentación de los recursos, el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que debe reunir los siguientes:

- "(...) 1. Interponer dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 0698 DE 16 AGO 2023

*"Por medio de la cual se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, en el sentido de realizar la inclusión de DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022"*

**4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.(...)"**

De acuerdo con lo anterior, este Despacho determinó que el escrito del recurso de reposición interpuesto por la señora DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 expedida en Barrancas, cumple con las formalidades de ley.

### 3.3. Argumento del recurso

La recurrente en su escrito manifestó:

*"(...) para solicitar añadir, modificar o corregir lo pertinente en mi Hoja de Vida, que de acuerdo a la resolución 0914 de 28 de diciembre de 2022 expedida por esta entidad, fue calificada como "Hoja de Vida incompleta". Por lo tanto, manifiesto que es de mi interés hacer las correcciones pertinentes a que haya lugar para poder continuar en el proceso de "Postulación Lista de Elegibles 2022", a la cual estoy inscrita bajo el radicado: 1-2022-028164."*

### 4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, para la inclusión en la Lista de Elegibles para los cargos de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos, es necesario cumplir con lo señalado en la disposición en los siguientes términos:

*"(...) Los aspirantes a formar parte de la lista de elegibles de Agentes de Intervención y/o Directores Administrativos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, podrán inscribirse en cualquier tiempo ante la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y Medidas Especiales, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Resolución para la inscripción, acompañando los documentos que deben formar parte de la solicitud de inscripción, el formato de solicitud de inscripción, y verificando que no incurrir en causales de inhabilidad, incompatibilidad y responsabilidad. La solicitud de inscripción y el formato de solicitud de inscripción se publicarán en la página web de la Superintendencia".*

Que según lo señalado en la norma en cita, la inscripción y evaluación de hojas de vida y soportes de las personas que se postulan para hacer parte de la lista de elegibles para los cargos de Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar con medida de Intervención, es permanente, por lo cual y a partir



RESOLUCIÓN NÚMERO 0698 DE 16 AGO 2023

*"Por medio de la cual se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, en el sentido de realizar la inclusión de DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022"*

de la expedición de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar habilitó los formatos respectivos para la inscripción y postulación de los interesados, a través de su página web: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2013, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales efectúa el análisis de la hoja de vida y verifica los requisitos de inscripción, con el fin de establecer si procede o no la inclusión del aspirante en la lista de elegibles.

Una vez, analizado el argumento planteado por la recurrente en su escrito, este Despacho vislumbra que en la Resolución No. 0914 de 28 de diciembre de 2022 sólo se señaló a la aspirante "hoja de vida incompleta", pero no se especificó la documentación que le hacía incompleta su hoja de vida. En ese sentido, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales procedió nuevamente a la verificación de los requisitos comunes y específicos para el cargo al que se presentó la recurrente en el que se observa la falta del certificado de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

De conformidad con el Decreto Ley No. 19 del 10 de enero de 2012, los principios de economía y eficacia procesal y evitando trámites dilatorios, la Superintendencia Delegada procedió a descargar el certificado de antecedentes profesionales de la página web del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, a fin de subsanar el yerro de la documentación faltante, situación que evidencia que la recurrente cumple a cabalidad con todos los requisitos para ser incluida en la lista de elegibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales mediante memorando radicado No. 3-2023-001725 del 08 de agosto de 2023 informó al Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, por parte de la señora DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES, así como sobre la realización y aprobación del curso del SSF y la Intervención de CCF dictado por esta entidad, por lo cual se solicitó la inclusión de la recurrente en la lista de elegibles.

En virtud de lo anterior y al cumplirse los requisitos establecidos en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022, resulta procedente reponer parcialmente la decisión objeto del recurso en el sentido de



RESOLUCIÓN NÚMERO 0698 DE 16 AGO 2023

*"Por medio de la cual se repone parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, en el sentido de realizar la inclusión de DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 en la Lista de Elegibles para el cargo de Agente Especial de Intervención y el cargo de Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022"*

incluir a la señora DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 expedida en Barrancas en la Lista de Elegibles para Agentes Especiales de Intervención y/o Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** parcialmente la decisión contenida en la Resolución No. 0914 del 28 de diciembre de 2022, en el sentido de **INCLUIR** en la lista de elegibles para el cargo de Director Administrativo y/o Agente Especial de Intervención de las Cajas de Compensación Familiar con medida cautelar de Intervención Administrativa, a la señora DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 expedida en Barrancas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en concordancia con lo señalado en la Resolución No. 0275 del 13 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** en cada una de sus partes los demás aspectos contenidos en la decisión adoptada en la Resolución No. 0918 del 28 de diciembre de 2022, de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 56 del CPACA a la siguiente persona:

- **DARIANA ICELIS JIMÉNEZ ROBLES** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.370 expedida en Barrancas, en la dirección electrónica: [icelisdaria@hotmail.com](mailto:icelisdaria@hotmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución deberá ser divulgada en la página web de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2º de la Resolución No. 0679 del 14 de octubre de 2012, mediante la cual se modificó la Resolución No. 0275 de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente Resolución no procede ningún recurso.



